# Boletin & Gical Official

# DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—
(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolería dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolería, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado

# Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D. Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 19.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad, dice á este Ministerio, con fecha 10 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Real Consejo de Sanidad, en sesión celebrada en el dia de ayer, aprobó, por unanimidad, la siguiente moción de la Inspección General de Sanidad exterior:

»Por Real orden, de fecha 7 de Julio último, dictada de acuerdo con lo determinado por las de 4 de Noviembre de 1909 y 14 de Enero de 1910, se disponia la celebración de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior, en cumplimiento de lo que preceptúa el articulo 18 del vigente Reglamento, y fué aprobado por la misma citada Real orden de 7 de Julio el programa correspondiente y el Reglamento à que los ejercicios han de sujetarse, fijándose la fecha de 15 de Septiembre para el comienzo de los mismos.

»Las anormales circunstancias sanitarias que vienen reinando en diferentes países con motivo de la presencia de la epidemia colérica; la reducción en el personal excedente del Cuerpo de Sanidad exterior, por virtud de lo que dispuso la Real orden de 28 de Mayo del pasado año, al separar de sus escalafones á todos aquellos Médicos que no

acreditasen dentro del plazo que marcaba, su edad, y asimismo la necesidad que puede llegar á sentirse al aumentar el peligro de invasión de la epidemia colérica, de que se cuente con facultativos que tengan debidamente acreditados sus conocimientos en el regimen sanitario y los de bacteriología precisos para los análisis que en las Estaciones sanitarias han de llevarse á cabo, como base y fundamento del más seguro diagnóstico de la enfermedad, hacen pensar á esta Inspección general en la verdadera conveniencia de que las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior sufran en el plazo de convocatoria, que la precitada Real orden de 7 de Julio determinó, una disminución, adelantándose la fecha en que hayan de celebrarse á la que el Real Consejo de Sanidad pudiera proponer al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, si lo considerase pertinente por las expuestas razones, y con el fin de que se dispusiera con el aludido personal, antes de que llegáramos á encontrarnos ante la inminencia del peligro con el seguro, más que probable, desarrollo que al dejar de sentirse las bajas temperaturas de esta época, ha de adquirir el cólera en las localidades de aquellas naciones en que los focos vienen persistiendo.»

»Y encontrando este Real Consejo en un todo conforme y ajustado á los hechos y á la realidad del peligro expresado el criterio que sustenta la Inspección General de Sanidad exterior, tienen el honor de proponer á V. E. que, modificando la Real orden de 7 de Julio próximo pasado, se sirva acordar lo siguiente:

»1.° Que los ejercicios de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior den comienzo el dia 1.° de Albril próximo, publicándose sin pérdida de tiempo la correspondiente convocatoria, y

»2.° Que ampliándose los términos de dichas oposiciones, queden afectas á las mismas, no solamente

las plazas à que la citada soberana disposición se refería, sino también en número de 15 de Aspirantes aprobados en expectación de destino, bien para cubrir las nuevas vacantes que pudieran producirse ó sus resultas, bien para desempeñar los destinos especiales ó eventuales que por necesidades del servicio de defensa sanitaria hubieran de crearse.»

Y conformandose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1911. — Alonso Castrillo. — Señor Inspector general de Sanidad exterios.

(De la Gaceta núm. 15).

### Gobierno Civil.

Circular.

REFORMAS SOCIALES.

No habiendo concurrido número suficiente de Delegados de las Juntas locales de Reformas Sociales de este partido á la reunión convocada el dia 5 del actual para designar al vocal que ha de representarlas en la Junta provincial, se convoca á una segunda reunión que tendrá lugar en las Salas Consistoriales el sábado 28 del corriente, á las doce, con objeto de proceder á dicha designación, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Noviembre último.

Burgos 19 de Enero de 1911. EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

En el Boletin oficial de 4 de Enero actual se publicó la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Diciembre último reclamando los datos que necesita la Comisión consultiva de Con-

sumos para la formación de una estadística completa de la tributación de consumos y presupuestos municipales correspondientes al año de 1910, á cuyo efecto les fué remitido en el dia 2 á cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia el interrogatorio y estado á que han de contestar y llenar con toda exactitud, y aun cuando se encarecia la excepcional importancia de tal servicio, considerándolo como preferente, son muchos los Alcaldes que todavía no han remitido á este Gobierno el interrogatorio y estado de referencia.

Es de lamentar el retraso y poco celo en cumplir tan importante como urgente servicio, y he de prevenirles que si para el dia 28 del actual no han remitido á este Gobierno dicho interrogatorio, quedarán incursos en la multa de 17'50 pesetas, sin perjuicio de mandar un comisionado á recogerlos y evacuar tal servicio á costa de los Alcaldes morosos.

A la vez se hace presente que por circular de 2 de Enero actual, publicada en el Boletin oficial del dia 5, se recordó la incorporación de las Resultas del presupuesto de 1910 al de 1911; y reclamado por el ilustrisimo Sr. Director general de Administración un estado en el que se haga constar el total de los débitos de los Ayuntamientos en 31 de Diciembre último, se recuerda nuevamente à los Sres. Alcaldes el cumplimiento de tal servicio, á fin de poder evacuar el que interesa dicha superior autoridad, previniéndoles que de no hallarse cumplido el mismo para el dia 28, quedarán igualmente incursos en el máximum de la multa que determina el articulo 184 de la ley Municipal.

Burgos 20 de Enero de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

# Diputación provincial.

CONTADURIA.

Año de 1911.

Mes de Febrero de 1911.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

22 mg o do 1886.	Peseta
1 Administración	
1 Administración pro-	
vincial	11000
2 Servicios generales	2000
3 Obras obligatorias	17000
4 Cargas	500
5 Instrucción pública	15000
6 Beneficencia	26000
7 Corrección pública	1000
8 Imprevistos	500
9 Nuevos establecimien-	
tos	D
10 Carreteras	10000
11 Obras diversas	12000
12 Otros gastos	1000
13 Resultas	2000
14 Movimiento de fondos	N. L. Park
ó suplementos	,

Total.. 96000

En Burgos à 16 de Enero de 1911. =El Contador, Virgilio López Gil. =Conforme: El Ordenador de pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Enero 17 de 1911.=La Comisión provincial, en sesión de este dia, acordó, previa la declaración de urgencia del asunto, aprobar esta distribución. = El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

# Providencias judiciales

### Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: que en los autos de juicio declarativo de menor cuantia que en este Juzgado y por mi testimonio se siguen à instancia del Procurador Miegimolle, en nombre la sociedad «Hijos de Santiago Rodriguez», domiciliada en esta ciudad, con D. Miguel López Perez, vecino de Villaviciosa, sobre pago de 625'57 pesetas é intereses, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.-En la ciudad de Burgos á 12 de Enero de 1911, el Sr. D. Pedro Maria de Castro Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos de juicio de menor cuantia seguidos entre la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social «Hijos de Santiago Rodriguez», representada por el Procurador D. Mauricio López Miegimolle y defendida por el Letrado D. Pedro Jesús Garcia y D. Miguel López Pérez, comerciante, vecino de Villaviciosa, declarado en rebeldia, sobre pago de 625'57 pesetas é interés legal que hace la Sociedad dicha al último.

Parte dispositiva. - Fallo: que debo de condenar y condeno á don Miguel López Pérez, vecino de Villaviciosa, á que pague á la Sociedad mercantil regular colectiva, que gira en esta plaza bajo la razón social «Hijos de Santiago Rodriguez», la cantidad de 625'57 pesetas y el interés legal del cinco por ciento de dicha suma desde el 21 de Mayo de 1909 hasta que se efectúe el completo pago, imponiendo las costas de este pleito al demandado D. Miguel López por su notoria temeridad al consentir que se haya promovido, y después que haya continuado por no hacer el pago de lo que se le reclama. No pudiéndose percibir por todos los derechos en este pleito por los Actuarios que hayan intervenido y demás funcionarios más que el 50 por 100 de los asignados por las diligencias en el arancel, hágase constar por el Actuario después de notificada esta resolución por diligencia el total de sus derechos integros, rebajando el 50 por 100 que que no podrá exceder tampoco de la quinta parte de lo que se litiga, entrando en ello los derechos de los exhortos librados. Estando declarado rebelde el demandado, hágasale saber esta resolución del modo prevenido en el art. 769 de la ley procesal. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.=Pedro Maria de Castro.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Maria de Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, en ella, estando celebrando audiencia pública el mismo dia de su fecha, de que yo el Escribano doy fe .= Ante mi, Cayetano Saiz.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde á la letra con su original á que me refiero, y para que sirva de notificación al demandado D. Miguel López Pérez, extiendo el presente, visado por el señor Juez, en Burgos á 18 de Enero de 1911.=Cayetano Saiz.=V.º B.º=El Juez de primera instancia, Castro.

## Anuncios oficiales

Secretaria de Gobierno.

El único aspirante presentado al cargo de Juez municipal de Alfoz de Santa Gadea ha sido D. Sergio López Sainz.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio à los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 17 de Enero de 1911.= El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal de Marmellar de Abajo ha sido don Mariano Calleja.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 17 de Enero de 1911.= El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal suplente de Quintanilla del Agua ha sido D. Francisco Lozano Ortega.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 17 de Enero de 1911.= El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

El unico aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal suplente de Sotillo de la Sibera ha sido D. Nicolás Horta Villuela.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 17 de Enero de 1911.= El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Alcaldia constitucional de Burgos.

En el alistamiento de mozos formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército, correspondiente al año actual, ha sido incluido como comprendido en la regla 6.ª del artículo 43 de la vigente ley de reclutamiento el mozo Melchor Abad Temiño, natural de Arcos.

Y como se ignora cual sea el paradero actual del mismo, se le cita por medio de este anuncio, en cumplimiento à lo que se dispone en la Real orden de 28 de Agosto de 1887, para que concurra al acto de la rectificación del alistamiento, que dará principio á las once del dia 29 de los corrientes, en la sala de sesiones de la casa consistorial, ó en los sucesivos hasta la mañana del 11 de Febrero próximo, en la inteligencia que de no verificarlo le parará perjuicio.

Burgos 15 de Enero de 1911.-El Alcalde, Aurelio Gómez.

Igual citación hace el Alcalde de Pampliega respecto de los mozos Angel Garcia Lara, hijo de Manuel é Isabel; Gabriel Ruiz y Ruiz, de Zacarias y Cipriana; Cándido Merino Vivar, de Cipriano y Maria; Luciano Antón Cabellos, de Cándido y Cipriana, y Gregorio Cuesta Lozano, de Vicente y Perfecta.

El de Palacios de la Sierra respecto de los mozos Ecequiel Llorente Chicote, hijo de Martin y Ceferina; Segundo Alonso Maria, de Hermenegildo y Juliana; Victor

Alonso Alonso, de Juan y Gerónima; Lorenzo Benito Chicote, de Cecilio y Martina, y Mateo Hernandez Pascual, de Manuel y Genara.

El de Condado de Treviño respecto al mozo Genaro Dupuy Arrua, hijo de Antonio y Victoriana.

El de Vadocondes respecto del mozo Justino Cebas Leal, hijo de Adrian y Juana.

El de Bañuelos de Bureba respecto de los mozos Bruno Hernáez Hernáez, hijo de Quintin y Paula; Alejandro Alonso Barga, de Eugenio y Lucía; Angel Hernáez Barga, de Eustaquio y Manuela, y Evaristo Viadas Barga, de Simeón y Basilisa.

El de Encio respecto del mozo Justino Calvo Berdón, hijo de José y de Amalia.

Alcaldia de Castrillo Solarana.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año actual, se halla de manifiesto al público por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales se admiten reclamaciones de cuantas personas en el mismo comprendidas se encuentren agraviadas, pues pasados que sean se desecharán como ilegales las que se presenten.

Casirillo Solarana 15 de Enero de 1911.-El Alcalde, Andrés Pozo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Palacios de la Sierra.

# Anuncios particulares

CONSULTA DE CIRUGIA

### M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos. (Casas del Sr. Conde.)

### Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once à una. Calera, número 13.

### Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.-Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos.

El dia 10 del actual desapareció del pueblo de Salgüero de Juarros una yegua preñada, de pelo negro, alzada sobre seis cuartas y media, tiene la crin y la cola cortadas y calzada de la pata izquierda. Quien la haya recogido la entregará á su dueño Bernardino Cubillo, vecino de dicho pueblo.

Imprenta de la Diputación provincial.

Un añ Seis n

Tres

Núm

PRES S. M

(q. D. g

ria Eug cipe de me y noveda De i demás Familia

MINIST

Próxi

comenz lo que en los G todos lo prestan S. M. á bien d 1.º de F caducad se encu pleados terio qu

antes de los plazo cha de l de Cana De Re ra su co tos. Dic

=Alons dor civil

años. M

Designac gios En vir

tículo 22 Agosto d nuación

os Cole